

AÑO CIX - N° 28.180
CORRIENTES, JUEVES, 12 de NOVIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones.....Pág: N° 7
Ordenanzas.....Pág: N° 9
Citaciones Trib.CtasPág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14
Citaciones - Interior Pág: N° 14
Remates - Interior..... Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16
Convocatorias Pág: N° 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 20



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1992

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:

La Resolución N° 1341 de fecha 5 de octubre de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 1341 fecha 5 de octubre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr Adán Gaya

Decreto N° 1995

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:

La Resolución N° 2.695 de fecha 21 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 2.695 de fecha 21 de marzo de 2020, dictada por el Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 2.695 fecha 21 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1997 Corrientes, 22 de Octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente 000-23-07-4.060/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. DCCIÓN. PROVINCIAL DE AERONÁUTICA E/FACTURA Nº 00007875 DE LA FIRMA LX ARGENTINA S.A. CORRESP., MESES NOVIEMBRE, DICIEMBRE/2019 Y ENERO, FEBRERO/2020 P/SERV. LIMPIEZA DE AEROPUERTO",y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, por nota solicita se autorice el trámite de contratación directa por vía de excepción y se apruebe el reconocimiento y pago a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A.", brindado los meses de noviembre/diciembre del año 2019 y enero/febrero del año 2020 en concepto del Servicio de Limpieza del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes.</p> <p>Que, expresa además diciendo: "incluye: - Mantenimiento Preventivo de la totalidad de las instalaciones, baños y de servicios, componentes del edificio de la aerostación, edificio operativo (oficinas de ANAC, EANA, METEOROLOGÍA) y oficinas de Hangar Provincial (despacho del Sr. Gobernador, sala de pilotos, sala de mecánicos y hangar propiamente dicho), dependencias internas de cada organismo y Torre de Control, Cuartel de Bomberos y Usina Auxiliar, incluyendo la provisión de mano de obra e insumos para la limpieza de desagües pluviales y azoteas, red cloacal, desratización y fumigación para el control de plagas del edificio mencionados; instalaciones eléctricas de la totalidad del edificio aerostación que comprende mantenimiento, reparación y reposición de cableados, llaves térmicas, general, portalámparas, luminarios, artefactos lumínicos, llaves de punto y toma (en general todo desperfecto eléctrico acaecido); y reparación mantenimiento y/o reposición de tres (3) ascensores, dos (2) escaleras mecánicas, de tres (3) puertas automáticas (edificio aerostación), equipos de Aire Acondicionado Central diez (10), verificación, control y corrección de ductos de los mismos, boca de salidas, Aires Acondicionados tipo Ventana y/o Split (en edificios terminal como operativo), tres (3) Cintas Transportadoras de Equipajes, Central telefónica e Internos de Comunicación y Estructura edilicia (edificios aerostación – operativo, torre de control y cuartel de bomberos) que comprende el mantenimiento de estructuras materiales, vidriadas, filtraciones de agua en terraza, aberturas y mampostería, mantenimiento y reposición de puertas, ventanas, picaportes y cerraduras".</p> <p>Que a fojas 2/11 obra documentación solicitada por la Dirección de Administración jurisdiccional se acompañan las pertinentes Facturas "B" Nros. 0002-00007875/20 y 0002-00007872/20 de la firma "LX ARGENTINA S.A.", firmadas por la autoridad competente, de las cuales han pasado por el control interno de la</p>	<p>Dirección de Administración Jurisdiccional, Constancia de Inscripción AFIP, Certificado Fiscal p/Contratar (Dirección General de Rentas Corrientes) y Pago de Impuestos-original-de sellos y tasa retributiva por servicios (Dirección General de Rentas Corrientes).</p> <p>Que se adjuntan las correspondientes Órdenes de Provisión Nros. 504/19 y 162/20, y Actas de Recepción Nros. 267/20 y 287/20, debidamente firmadas por la autoridad competente.</p> <p>Que a fojas 17 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto, correspondiente al año en curso, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 7.125.360,00), elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 21 corre informe elaborado por el Intendente del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" Sr. Martín Romero, quien deja constancia que el servicio objeto de autos, ha sido realizado en forma correcta durante los meses de noviembre, diciembre de 2019 y enero y febrero del año en curso.</p> <p>Que, a fojas, 22/vta. obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, mencionando en unos de sus párrafos que el presente trámite ingresó a este Servicio Administrativo en fecha 28 de julio de 2019, viéndose demorado en su tramitación producto de la suspensión parcial de actividades en la Administración Pública Provincial por la Pandemia del COVID-19.</p> <p>Que a fojas 23/vta. y 24 obra Dictamen Nº 2.499 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 31 obra detalle discriminado del gasto solicitado por la Contaduría General de la Provincia, el cual se encuentra suscripto por la Directora de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General y por la Subdirectora de Administración Contable.</p> <p>Que a fojas 32/38 obran copias certificadas de la Resolución Nº 2.186 de fecha 16 de agosto de 2019 del Ministerio Secretaría General y del Decreto Nº 3.695 de fecha 18 de diciembre de 2019.</p> <p>Que a fojas 39 se expidió con Nota Nº 35 de fecha 9 de octubre de 2020 la Contaduría General de la Provincia, manifestando que se ha cumplido los requerimientos indicados a fs. 26, no habiendo más observaciones que realizar se continúe con el trámite para el reconocimiento y pago de la contratación a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A".</p> <p>Que a fojas 40/vta. toma debida intervención el Subsecretario de Promoción de iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quien expresa que "...el expediente Nº 000-3.756/2018, el cual se gestiona un "Llamado a Licitación Pública para la concesión de un servicio de limpieza para el Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, al momento del análisis de los antecedentes de los mencionados actuados, se constató que no se contaba con los créditos presupuestarios necesarios para la continuidad, motivo</p>
---	---

por el cual, el mismo se derivó y se encuentra en este organismo Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, a los efectos de reformular los pliegos para el llamado a licitación pública y reajustándolos a los nuevos costos y tareas a realizar...". Así mismo manifiesta "...la necesidad de contar con los servicios prestados por la empresa de autos, teniendo en cuenta que el Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, continúan funcionando los servicios esenciales de organismos tales como la ANAC, ENA, Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia. Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficinas de Meteorología, personas en condición de detenidas por orden del Juzgado Federal, Torre de Control, para servicios de vuelos oficiales, particulares y sanitarios, entre otros...". A su vez, indica que "...al momento de la contratación, se evaluó con las autoridades del Organismo, por el cual se justifica la falta de concurso al momento de iniciación del servicio que se pretende reconocer en la complejidad de la prestación, en cuanto a que solo un proceso licitatorio con los tiempos, etapas (elaboración de pliegos, apertura, evaluación de ofertas, adjudicación) y requisitos (visita de proveedores al lugar donde se prestara el servicio, propuestas con cumplimiento de los requisitos técnicos, etc.) permitiría que otro proveedor preste los servicios de manera óptima. Por lo que para esta contratación se considera que una compulsa de precios que determinara la adjudicación del servicio en otro proveedor, podría afectar significativamente el servicio.

Que en concordancia con lo mencionado anteriormente, la Dirección Provincial de Aeronáutica informa que la demora en la prestación de las facturas de los presentes actuados correspondientes al año en curso obedece a la Emergencia Sanitaria declarada debido a la pandemia del Covid-19, declarada por el Gobierno Provincial y ocasionó la suspensión de las actividades y la reducción considerable del personal de todas las áreas.

Que a fojas 41 se adjunta movimiento del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de limpieza del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de Corrientes, en trámite por expediente Nº 000-3.576/2018.

Que a fojas 42 interviene el Ministro Secretario General confirmando las razones de urgencia no previsibles de la contratación directa y compartiendo en un todo los fundamentos esbozados e indicado a favor de la firma comercial "LX ARGENTINA S.A."

Que a fojas 43/vta. obra Dictamen Nº 3538 de fecha 15 de octubre de 2020 de Fiscalía de Estado, quién considera que el presente caso, podrá someterse a consideración del Poder Ejecutivo, quien, si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162, artículos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial, estará en

condiciones de dictarse el correspondiente decreto.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 109, punto 3 inciso d de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y los artículos 86, 87 inciso c del Sistema Contrataciones del Estado Provincial-Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el gasto efectuado durante el transcurso del ejercicio financiero año 2019 y año 2020, en consecuencia posterior reconocimiento y pago a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A.", CUIT 30-66970163-9, con domicilio fiscal en calle Agustín P. Justo Nº 2345 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 7.125.360,00), brindado los meses de noviembre/diciembre del año 2019 y enero/febrero del año 2020 en concepto del Servicio de Limpieza del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en el artículo 109, punto 3 inciso d de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y los artículos 86 y 87 inciso c del Sistema Contrataciones del Estado Provincial-del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministro Secretario General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma actuante, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo 1º de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pase a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1998

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente 000-23-07-4.062/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. DCCIÓN. PROVINCIAL DE AERONÁUTICA E/FACTURA Nº 00007873, 00007874 DE LA FIRMA LX ARGENTINA S.A. CORRESP., MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO A JUNIO/2020 DE LA FIRMA LX ARGENTINA S.A. P/SERV. MANT.:", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, por nota solicita se autorice el trámite de contratación directa por vía de excepción y se apruebe el reconocimiento y pago a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A.", brindado los meses de enero a junio de 2020, en concepto de Servicio de Limpieza, Mantenimiento Integral e Infraestructura del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes,

Que, expresa además diciendo: "incluye: - Mantenimiento Preventivo de la totalidad de las instalaciones, baños y de servicios, componentes del edificio de la aerostación, edificio operativo (oficinas de ANAC, EANA, METEOROLOGÍA) y oficinas de Hangar Provincial (despacho del Sr. Gobernador, sala de pilotos, sala de mecánicos y hangar propiamente dicho), dependencias internas de cada organismo y Torre de Control, Cuartel de Bomberos y Usina Auxiliar, incluyendo la provisión de mano de obra e insumos para la limpieza de desagües pluviales y azoteas, red cloacal, desratización y fumigación para el control de plagas del edificio mencionados; instalaciones eléctricas de la totalidad del edificio aerostación que comprende mantenimiento, reparación y reposición de cableados, llaves térmicas, general, portalámparas, luminarios, artefactos lumínicos, llaves de punto y toma (en general todo desperfecto eléctrico acaecido); y reparación mantenimiento y/o reposición de tres (3) ascensores, dos (2) escaleras mecánicas, de tres (3) puertas automáticas (edificio aerostación), equipos de Aire Acondicionado Central diez (10), verificación, control y corrección de ductos de los mismos, boca de salidas, Aires Acondicionados tipo Ventana y/o Split (en edificios terminal como operativo), tres (3) Cintas Transportadoras de Equipajes, Central telefónica e Internos de Comunicación y Estructura edilicia (edificios aerostación – operativo, torre de control y cuartel de bomberos) que comprende el mantenimiento de estructuras materiales, vidriadas, filtraciones de agua en terraza, aberturas y mampostería, mantenimiento y reposición de puertas, ventanas, picaportes y cerraduras".

Que a fojas 2/11 obra documentación solicitada por la Dirección de Administración jurisdiccional se acompañan las pertinentes Facturas "B" Nros. 00002-0007873/20 y 0002-00007874/20 de la firma "LX ARGENTINA S.A.", firmadas por la autoridad competente, de las cuales han pasado por el control interno de la Dirección de Administración Jurisdiccional, Constancia de Inscripción AFIP, Certificado Fiscal p/Contratar (Dirección General de Rentas Corrientes) y Pago de Impuestos-original-de sellos y tasa retributiva por servicios (Dirección General de Rentas Corrientes).

Que a fojas 13/19 se acompañan las correspondientes Órdenes de Provisión Nros. 535/19 y 096/20, y Actas de Recepción Nros. 265/20 y 273/20, debidamente firmadas por la autoridad competente.

Que a fojas 20 se adjunta el Comprobante de Contabilidad del Gasto, correspondiente al año en curso,

por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 5.692.000,00), elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 24 corre informe elaborado por el Intendente del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" Sr. Martín Romero, quien deja constancia que el servicio objeto de autos, ha sido realizado en forma correcta durante los meses de noviembre, diciembre de 2019 y enero y febrero del año en curso.

Que a fojas, 25/vta obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, mencionando en unos de sus párrafos que el presente trámite ingresó a este Servicio Administrativo en fecha 28 de julio de 2019, viéndose demorado en su tramitación producto de la suspensión parcial de actividades en la Administración Pública Provincial por la Pandemia del COVID-19,

Que a fojas 26/vta. y 27 obra Dictamen Nº 2498 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 34 obra detalle discriminado del gasto solicitado por la Contaduría General de la Provincia, el cual se encuentra suscripto por la Directora de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General y por la Subdirectora de Administración Contable.

Que a fojas 35/40 obran copias certificadas de la Resolución Nº 2.187 de fecha 16 de agosto de 2019 del Ministerio Secretaría General y del Decreto Nº 3.697 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Que a fojas 41 se expidió con Nota Nº 34 de fecha 9 de octubre de 2020 la Contaduría General de la Provincia, manifestando que se ha cumplido los requerimientos indicados a fs. 29, no habiendo más observaciones que realizar se continúe con el trámite para el reconocimiento y pago de la contratación a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A".

Que a fojas 42/vta. toma debida intervención el Subsecretario de Promoción de iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quien expresa que "...el expediente Nº 000-4.701/2018, el cual se gestiona un "Llamado a Licitación Pública para la concesión de un servicio de limpieza para el Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, al momento del análisis de los antecedentes de los mencionados actuados, se constató que no se contaba con los créditos presupuestarios necesarios para la continuidad, motivo por el cual, el mismo se derivó y se encuentra en este organismo Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, a los efectos de reformular los pliegos para el llamado a licitación pública y reajustándolos a los nuevos costos y tareas a realizar...". Así mismo manifiesta "...la necesidad de contar con los servicios prestados por la empresa de autos, teniendo en cuenta que el Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, continúan funcionando los servicios esenciales de organismos tales como la ANAC,

ENA, Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia. Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficinas de Meteorología, personas en condición de detenidas por orden del Juzgado Federal, Torre de Control, para servicios de vuelos oficiales, particulares y sanitarios, entre otros...". A su vez, indica que "...al momento de la contratación, se evaluó con las autoridades del Organismo, por el cual se justifica la falta de concurso al momento de iniciación del servicio que se pretende reconocer en la complejidad de la prestación, en cuanto a que solo un proceso licitatorio con los tiempos, etapas (elaboración de pliegos, apertura, evaluación de ofertas, adjudicación) y requisitos (visita de proveedores al lugar donde se prestara el servicio, propuestas con cumplimiento de los requisitos técnicos, etc.) permitiría que otro proveedor preste los servicios de manera óptima. Por lo que para esta contratación se considera que una compulsa de precios que determinara la adjudicación del servicio en otro proveedor, podría afectar significativamente el servicio.

Que en concordancia con lo mencionado anteriormente, la Dirección Provincial de Aeronáutica informa que la demora en la prestación de las facturas de los presentes actuados correspondientes al año en curso obedece a la Emergencia Sanitaria declarada debido a la pandemia del Covid-19, declarada por el Gobierno Provincial y ocasionó la suspensión de las actividades y la reducción considerable del personal de todas las áreas.

Que a fojas 43 se adjunta movimiento del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de limpieza del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de Corrientes, en trámite por expediente Nº 000-4.701/2018.

Que a fojas 44 interviene el Ministro Secretario General confirmando las razones de urgencia no previsibles de la contratación directa y compartiendo en un todo los fundamentos esbozados e indicado a favor de la firma comercial "LX ARGENTINA SA".

Que a fojas 45/vta. obra Dictamen Nº 3537 de fecha 15 de octubre de 2020 de Fiscalía de Estado, quién considera que el presente caso, podrá someterse a consideración del Poder Ejecutivo, quien, si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162, artículos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial, estará en condiciones de dictarse el correspondiente decreto.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 109, punto 3 inciso d de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y los artículos 86, 87 inciso c del Sistema Contrataciones del Estado Provincial-Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el gasto contraído, y en consecuencia posterior reconocimiento y pago a favor de la firma "LX ARGENTINA S.A.", CUIT 30-66970163-9, con domicilio fiscal en calle Agustín P. Justo Nº 2345 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 5.692.000,00), brindado los meses de enero a febrero de 2020 y de marzo a junio de 2020, en concepto del Servicio de Limpieza, Mantenimiento Integral e Infraestructura del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en el artículo 109, punto 3 inciso d de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control y Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y los artículos 86 y 87 inciso c del Sistema Contrataciones del Estado Provincial-del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministro Secretario General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma actuante, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo 1º de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pase a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2001

Corrientes, De 22 de Octubre de 2020

Visto:

El Expediente Nº 190-01814/2020 del Ministerio de Turismo y,

Considerando:

Que a fs.01 se presenta el señor Ministro de Turismo solicitando dar trámite de aprobación por decreto, de los seis convenios de financiamiento suscriptos por sistema G.E.D.O, entre el señor Gobernador de la provincia y el señor Ministro de Turismo y Deportes de la Nación, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS "50 DESTINOS".

Que a fs.02/45 se acompaña copia simple de los seis convenios de financiamiento suscriptos por sistema G.E.D.O.

Que a fs.44 se acompaña Opinión Legal Nº 507/2020 del Departamento de Asesoría Legal, entendiendo que el señor Ministro de Turismo podría gestionar la norma legal de aprobación por decreto, de los seis convenios de financiamiento suscriptos por sistema G.E.D.O, por el Estado de la provincia de Corrientes, representado señor Gobernador de la provincia y el Estado Nacional representado por Ministro de Turismo y Deportes de la

Nación, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS "50 DESTINOS".

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE, los seis convenios de financiamiento suscriptos por sistema G.E.D.O, entre el Estado de la provincia de Corrientes, representado señor Gobernador de la provincia doctor Gustavo Adolfo Valdés y el Estado Nacional representado por Ministro de Turismo y Deportes de la Nación doctor Matías Lammens, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS "50 DESTINOS" a enumerar: CONVE-2020-65369710-APN-DDE#SGP "PROYECTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y PORTAL DE ACCESO SUR DE YAPEYÚ"; CONVE-2020-65374935-APN-DDE#SGP "PROYECTO TALLER DE ARTESANÍAS, EQUIPAMIENTO Y CARTELERÍA EN SAN MIGUEL"; CONVE-2020-65378734-APN-DDE#SGP "PROYECTO CARTELERÍA INFORMATIVA CIRCUITO JESUÍTICO EN SANTO TOMÉ"; CONVE-2020-65381323-APN-DDE#SGP "PROYECTO REVALORIZACIÓN DEL CENTRO HISTORICO Y PORTAL DE ACCESO NORTE A LA CIUDAD DE LORETO "; CONVE - 2020 - 65383318-APN-DDE#SGP PROYECTO "PUESTA EN VALOR DEL SENDERO HISTORICO CULTURAL Y PORTAL DE ACCESO NORTE A LA CIUDAD DE SAN CARLOS"; CONVE-2020-65385021-APN-DDE#SGP "PROYECTO

PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA SAN MARTIN EN LA CIUDAD DE LA CRUZ", los que como anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo y Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastian Slobayen

Sr. Claudio Polich

Decreto Nº 2002

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora ROTETA, GABRIELA ISABEL DE LOS MILAGROS DNI Nº 16.478.559, contra la Resolución Ministerial Nº 1.903 de fecha 25 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benitez

Resoluciones

**Ministerio de Justicia
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 039**

Corrientes, 11 de agosto de 2020

El Inspector General de Personas Jurídicas

Resuelve:

Art. Nº 1: APROBAR EL ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto obra a fs 8vta/15de autos, de la entidad denominada: "E.P.A. EMPRENEDORES PRODUCTORES Y ARTESANOS ASOCIACIÓN CIVIL", constituida el día 16 de Junio de 2020, según ACTA de Constitución fs 05/08 vta, con domicilio legal en la Ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes.

Art. Nº 2: AUTORIZAR su funcionamiento como PERSONA JURÍDICA.

Art. Nº 3: COMUNICAR, PUBLICAR, REGISTRAR y oportunamente ARCHIVO.-

Dr. Juan Carlos Noya

**Resolución General (DGR) Nº 212/2020
Corrientes, 09 de Noviembre de 2020**

Visto:

La Resolución General Nº 34/2005 y sus modificatorias Nº 36/2005, 39/2005, 45/2007, 85/2010, 106/2012, 117/2013, 124/2014, 127/2014, 142/2014, 156/2016, 174/2017, 204/2020 y 209/2020 de este Organismo, y;

Considerando:

Que, resulta necesario actualizar las planillas de productos y determinados valores anexos a la Resolución General Nº 204/2020.

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

POR ELLO;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º - Actualizar los valores de determinados productos incluidos en las planillas anexas de la Resolución General Nº 204/2020, los que quedarán de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 2º - Incorpórense la "Piedra de Basalto Partidas 0-32"; la "Piedra de Basalto Partidas 6-14" y la "Piedra de Basalto Partidas Balasto"; al grupo de Productos Minerales.

Artículo 3º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial

Artículo 4º - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de ésta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

CR. Fabian Boleas – A/C Direccion General de Rentas

I: 10/11 – V:12/11

PLANILLA ANEXA I – RESOLUCION GENERAL Nº 212/2020
PRODUCTOS FORESTALES

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal \$	OBSERVACIONES
Aserrín	TN	430	Valor playa monte
Eucalipto Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	599,55	Valor playa monte
Eucalipto Viga (grosso más de 15 cm. para aserradero)	TN	800	Valorplaya monte
Leña	TN	1600	Valor playa monte
Pino Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	599,55	Valor playa monte
Pino Viga (grosso más de 15 cm. para aserradero)	TN	900	Valor playa monte
Tutores s/corteza	Por unid	11	Valor playa monte
Varas de Eucalipto	Por unid	90	Valor playa monte

PRODUCTOS MINERALES

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal \$	OBSERVACIONES
Piedra de Basalto Partidas 0-32	TN	440	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 0-6	TN	350	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-14	TN	520	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-19	TN	425	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 19-32	TN	420	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas - Primera voladura (Destape)	TN	385	Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas Balasto	TN	405	Valor en campo productor

OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS

Yerba mate canchada	TN	92.690	Valor en secadero
Yerba mate verde en planta	TN	24.390	Valor en campo productor

CR. Fabian Boleas - A/C Direccion General de Rentas
 I: 10/11 - V: 12/11

Ordenanzas

Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza N° 243/2020

Santa Rosa, Corrientes, 29 de Octubre del 2020

Visto:

Los acontecimientos fortuitos, ocurridos en diferentes Establecimientos Foresto Industriales, los que se encuentran instalados, sin la habilitación correspondiente por parte de este municipio, dentro del casco urbano de la ciudad, donde se generaron diversos focos de incendios, originados por el acopio de subproductos que provienen de desechos de la misma actividad, y agravado por el estado climático adverso.

Considerando:

Que en nuestra localidad de Santa Rosa, la principal actividad Industrial y Comercial, es la de Aserraderos, posicionándonos dentro de las primeras Municipalidades, con mayor crecimiento y desarrollo en dicho rubro, dentro del territorio de la Provincia de Corrientes.

Que es innegable, que es la actividad que produjo y produce el mayor crecimiento de nuestro Municipio, como así también, la fuente de trabajo para los ciudadanos que habitan en esta Localidad, en consecuencia, la que brinda el sustento económico para gran parte de las familias Santarroseñas. -

Que también es cierto, que varias industrias de los Aserraderos se han asentado dentro del casco urbano de nuestro Municipio, en cercanía mucho de ellos con vecinos de este Localidad, debido ello, que al tiempo de instalarse contábamos con muchos menos habitantes y sin un ordenamiento territorial. -

Qué asimismo, es de advertir que, las industrias de los aserraderos, mediante su actividad, producen grandes toneladas de subproductos, (costaneros, aserrín, chips, etc.), los que se encuentran provisoriamente acopiados dentro de cada establecimiento y tienen las características de ser altamente inflamables. -

Que descripta de esta manera, en los párrafos que precede y ante un eventual incendio, que se generen en dicha instalaciones, y siendo que muchas de las respectivas Industrias no poseen mínimamente equipos de ataques a fin de mitigar estos siniestros, como así también, personal capacitados para poder manipular los respectivos equipos. -

Que, a fin de brindar, principalmente, seguridad al vecino Santarroseño, y además, en forma congruente a este último, seguir promoviendo el desarrollo Foresto Industrial, comercial y de producción dentro de su territorio, tendiente al desarrollo económico local en particular para aquellas pequeñas, medianas y grandes empresas que dentro de nuestro Municipio se encuentran instaladas y/o continúen instalando.

Teniendo como principio rector el mandato constitucional de que *"todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el*

desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo..." Art. 41 C.N, como así también los (art. 49 – 50 y sig. art. 58 - constitución de la provincia de Corrientes).

Que, asimismo, el marco normativo local, dispuesto por nuestra Carta Orgánica Municipal el Art. 71° dispone al respecto de la seguridad que: El Municipio planificará y ejecutará acciones preventivas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes. Organizará y coordinará la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofe y en ese mismo orden de idea lo que referente al medio ambiente y recursos naturales, el mismo cuerpo legal establece: Art. 92°) MEDIO AMBIENTE. El ambiente interpretado como el sistema de componentes naturales y socioculturales que constituyen el escenario y espacio territorial donde se desarrollan las actividades humanas, es patrimonio de la sociedad actual y de las generaciones futuras. Todos los habitantes de Santa Rosa, gozarán del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. Art. 93) El Municipio de Santa Rosa tendrá el deber de preservarlo y defenderlo y en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Art. 94°) El Municipio protegerá y preservará la integridad del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales; promoverá el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental; el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de residuos nocivos, ruidos molestos y todo obstáculos a la salubridad en lo que respecta al desarrollo industrial y económico establece expresamente al respecto. -

Como así también nuestra Carta Orgánica establece en el marco del desarrollo y crecimiento de la producción e industrial el Art. 120°) La Municipalidad de Santa Rosa apoyará e impulsará las actividades industriales, comerciales y de producción dentro de su territorio, garantizando los derechos de los vecinos y favoreciendo el desarrollo de la comunidad y el progreso social. Promoverá la radicación de industrias, programando la localización territorial de las mismas, delimitando espacios y/o áreas geográficas a efectos de una planificación estratégica que no implique el entorpecimiento del crecimiento planificado de la localidad. Impulsará proyectos sustentables que traigan aparejados puestos de trabajos genuinos y duraderos.

Es que el municipio se encuentra en la imperiosa y Urgente necesidad, de reglamentar los requisitos mínimos e indispensables que deben contener las Instalaciones Foresto industriales, para afrontar contingencias que pudieran ocurrir dentro de sus establecimientos o fuera de ellos, por causas a dicha explotación, mediante Anexo I que a la presente se acompaña. -

<p>Por ello:</p> <p>El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa Sanciona con Fuerza de Ordenanza</p> <p>Art. 1º: Aprobar en todas sus partes las disposiciones que por Anexo I se acompaña, referente al marco regulatorio de la actividad de los Establecimientos Foresto Industriales, el que será de aplicación en el territorio de esta localidad, y la que es parte integrante de la presente. -</p> <p>Art. 2º: Adhiérase la Municipalidad de Santa Rosa a la Ley Nacional 19.587 y su decreto reglamentario 351/79, REGIMEN DE HIGIENE y SEGURIDAD.</p> <p>Art. 3º: Adhiérase la Municipalidad de Santa Rosa a la Ley Provincial Nº 5.590, Ley de Quema. -</p> <p>Art. 4º: ANEXO I COMUNIQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL, REGÍSTRESE, y posteriormente ARCHÍVESE.-</p> <p>Sra MARIA ALEJANDRA LATOR Dr. JOSE DARDO IGNACIO Sra NANCY MABEL BUFFET, Sr. CESAR AGUSTIN, MAIDANA Sra MARIA LURDES PEREYRA Sr. PEDRO JUAN JOSE ENCINAS Prof. PEDRO JOSE GONZALEZ Sr. ARIEL ORTIZ ROMERO</p> <p>ANEXO I</p> <p>CAPITULO I</p> <p>OBJETIVO, AMBITO Y ORGANOS DE APLICACIÓN, DEFINICIONES.-</p> <p>ART. 1: SON OBJETIVOS. - Regular la actividad de los Establecimientos Foresto Industriales, que se encuentren y/o quieran establecerse dentro del territorio Municipal de Santa Rosa, extendiéndose la misma, al proceso de transformación de los subproductos, cuando se le agrega un valor al mismo. -</p> <p>Art. 2: AMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente norma será de obligatoria aplicación, para aquellos Establecimientos Foresto Industrial que se encuentren dentro del territorio Municipal, como así también, para aquellos instalados dentro del Parque Foresto Industrial. -</p> <p>Art. 3: ORGANO DE APLICACIÓN. - Serán Órganos de Aplicación de la presente norma la Dirección de Foresto Industria Municipal, junto con la Dirección de Seguridad e Higiene Municipal, quienes tendrán a cargo la supervisión e inspección del cumplimiento de las normas aquí dispuestas.</p> <p>Art. 4: DEFINICION RECURSO CENTRO ENERGETICO. - Se considera, Recursos Centros Energéticos, a los fines de la presente norma, a todo los desechos proveniente de la actividad Foresto Industrial (aserrín, virutas, chips, costaneros, etc.), que en adelante se denominaran subproductos. -</p> <p>Art.5: RESIDUOS, PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD FORESTO INDUSTRIAL. - Se consideran residuos de la actividad foresto industrial, a aquellos subproductos que sufrieron transformación, debido al transcurso del</p>	<p>tiempo (descomposición) o bien se hayan mezclado con otras sustancias y/o productos y que por tales motivos no puedan ser reutilizados en el proceso de producción de energía pura, proveniente de la biomasa o similar, en adelante <i>residuos</i>. -</p> <p>Art. 6: ACTIVIDAD FORESTO INDUSTRIAL: Entiéndase actividad Foresto Industrial a las comprendidas, primarias, la silvicultura y la extracción de madera, mientras que las industriales abarcan el asierro, la fabricación de muebles, envases, carpinterías, bienes para la construcción, papel, cartón, entre otros bienes transables.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DE LA HABILITACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS FORESTO INDUSTRIAL EN PARTICULAR</p> <p>Art. 7: Será de carácter obligatorio, para aquellos Establecimientos Foresto Industriales, que quieran explotar la actividad dentro del territorio de esta localidad, contar con la respectiva habilitación, otorgada por el Ejecutivo Municipal, trámite que deberá gestionar ante el Municipio (Dirección de Industria y Comercio), teniendo en cuenta para ello lo establecido por ordenanzas 57/12 art. 3 inc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, y lo dispuesto en la presente, dentro de los 180 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. -</p> <p>Art. 8: Será de carácter obligatorio, a los fines de iniciar los trámites de HABILITACION MUNICIPAL, contar con el Certificado de Evaluación del Impacto Ambiental y/o Informe Ambiental, expedido por el organismo Provincial competente a tal efecto, Instituto Correntino del Agua (ICAA), de acuerdo a lo estipulado por Ley Provincial 5.067, Res. Provincial Nº: 474 de fecha 27/10/05 y Resolución Municipal Nº: 115/18, como así también, contar con una declaración Jurada, por parte de los dueños de los mismos, sea persona física y/o Jurídica, sobre el destino final que tendrán los subproductos provenientes de su actividad de asierro. -</p> <p>Art. 9: Los dueños de los Establecimientos Foresto Industriales, sean personas físicas y/o jurídicas, deberán contar, al momento del inicio de los trámites de Habilidadación, con el plano de inicio de obra aprobado por Bombero de la Policía de Corrientes o por el área del Departamento Ejecutivo asignada a tal fin, en forma indistinta.</p> <p>Art. 10: Queda terminantemente prohibida, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la instalación y/o Habilidadación, dentro del casco urbano de la ciudad, (entiéndase a los límites del mismo el establecido por el POT), a Establecimientos Foresto Industriales. -</p> <p>CAPITULO III</p> <p>REGIMEN DE HIGIENE y SEGURIDAD PARA INDUSTRIAS EN GENERAL. -</p> <p>Art. 11: Adhiérase a la Ley Nacional 19.587, aprobada por Decreto Nº 351/79, el que por Anexo II se acompaña, en lo relativo al Régimen de Higiene y Seguridad. -</p> <p>CAPITULO IV</p> <p>DEL REGIMEN DE SEGURIDAD EN PARTICULAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS FORESTO INDUSTRIALES. -</p>
--	---

Art. 12: Los Establecimientos Foresto Industriales, que se encuentren funcionando dentro del casco urbano y tenga habilitación a tal fin, deberán, además de cumplir con lo establecido con los requisitos por la Ordenanza Nº 57/12 art. 3 inc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, con lo solicitado por la presente norma, otorgándosele un plazo a tal efecto de 180 días desde la entrada en vigencia de la presente. Para los demás Establecimientos Foresto Industriales que no cuenten con dicha habilitación, deberán gestionar su traslado al Parque Foresto Industrial o bien donde se designare un área autorizada, a tal fin, se le otorgara un plazo de 1 año prorrogable 1 año más desde la entrada en vigencia de la presente, una vez adquirido dicho predio podrá dar inicio por ante el municipio el requerimiento de habilitación formal.-

Art. 13: Todos los Establecimientos Foresto Industriales deberán contar con el cerramiento de todo el perímetro, dejando un espacio de tres mts, desde el perímetro y hacia adentro, sin material de combustión en su superficie (corta fuego), trámite que deberá gestionar, para aquellas Industrias que ya se encuentren habilitadas y funcionando, 180 días, a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 14: Los Establecimientos Foresto Industriales, deberán contar con una instalación de red de agua, para ataques de primer incendio, como así también, con matafuego, distribuidos en las principales zonas de trabajo, todo ello, certificado por Bombero de la Policía de Corrientes o por el área de Contralor del Departamento Ejecutivo asignada a tal fin, en forma indistinta.-

Art. 15: Para los establecimientos de gran envergadura, de más de dos (2) hectáreas de superficies, deberán contar, aparte de lo dispuesto en el art. 14 de la presente norma, con un hidrante móvil, supervisado y certificado su normal funcionamiento mediante Bomberos de la Policía de Corrientes o por el área de Contralor del Departamento Ejecutivo asignada a tal fin, en forma indistinta.-

Art. 16: Cada Establecimiento deberá contar con una brigada de bomberos particular, personal que deberá ser capacitado y certificado por la Academia Provincial de Bomberos.-

Art. 17: La circulación del predio de los Establecimiento Foresto Industrial deberán estar señalizados de manera adecuada, teniendo en cuenta principalmente el ingreso y egreso de camiones, carga y descargas de los mismos, manteniendo un sentido del flujo de dicha actividad que allí se explota, como así también, de personas de trabajo, y de personas particulares que tengan permiso de circular en el establecimiento.-

Art. 18: Los caminos de circulación, dentro de los establecimientos de los Aserraderos, deberán estar libres de todo tipos de obstáculos, a los fines de su libre circulación, como así también, limpios de subproductos y/o residuos provenientes de la actividad de asierro, todo ello con el objetivo de evitar posibles siniestros dentro del establecimiento.

Art. 19: Los sub productos, deberán estar acopiados de

manera adecuada, no más de 2 (dos) metros de altura, separados en playas diferentes, (aserrín, costanero, chips, etc), a una distancia entre una y otra y de las áreas de trabajos, no menor a tres mts., siendo la superficie de estos lugares de acopios, de estructuras de hormigón.-

Art. 20: Las diferentes áreas de trabajo deberán estar ordenados y aseados, libres de aserrín, virutas etc., para ello, deberán contar con un sistema de limpieza mediante ciclones de aspiración, los que deberán estar funcionando lo más cercano a cada máquina que produzca polvo y/o aserrín.-

CAPITULO V PROHIBICION

Art. 21: Queda terminantemente prohibida, a los establecimientos de los aserraderos, la quema de subproducto provenientes de su actividad de asierro.-

Art. 22: Queda prohibido que dentro de los Aserraderos exista por algún motivo emanación de humo y/o gas toxico, quedando obligado el dueño del Establecimiento extinguir el mismo.-

PERMISION

Art. 23: Queda permitida, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la quema controlada de Residuos provenientes de la actividad Foresto Industrial, Residuo, el que se encuentra conceptualizada en el art. 5 Cap. I de la presente.-

Art. 24: Adhiérase, la Municipalidad de Santa Rosa, a la ley provincial 5.590 a los fines de la quema controlada.-

Art. 25: A los fines mencionados en el art. 23 de la presente, se deberá tener en cuenta, como requisitos indispensables, las siguientes medidas legales que a continuación se detallan:

a) Los gastos que demanden toda la actividad tendiente a realizar la quema controlada, de los residuos provenientes de los Establecimientos Foresto Industrial, deberán estar a cargo de los dueños de dichos establecimientos, sean personas físicas y/o jurídicas;

b) Los residuos deberán ser trasladados al predio destinado, para realizar dicha actividad;

c) Deberán tener la autorización previa por el Órgano de Aplicación de la presente norma, trámite que tendrá que gestionar por ante el Municipio, informando a tal fin.

d) Objetivo de la quema controlada,

e) Vegetación o materiales combustibles presentes que se desean eliminar,

f) Medidas de manejo de combustibles previstas para el control de la quema (cortafuegos, red de agua de ataque de incendio etc.),

g) Técnica a emplear para los encendidos,

h) Personal y equipo a emplear, y la organización de los mismos,

i) Fecha prevista para la ejecución de la quema,

j) Medidas de seguridad prevista para el control del fuego.-

Art. 26: Que previa a la autorización de quema, extendida por parte del Órgano de aplicación competente, (Dirección de Foresto Industria, junto con la Dirección de Seguridad e Higiene Municipal), se correrá vista de la presente a la Dirección de Recursos Forestales

de la provincia de Corrientes, a fin de que tome intervención de las respectivas actuaciones.-

RESPONSABILIDAD

Art. 27: Los dueños de aserraderos son responsables de los incendios producidos dentro de su establecimiento, los que deberán, a fin de controlar dicho siniestro, contar, en todo momento, con una brigada de ataque primer incendio, según lo estipulado en el art. 16 Cap. IV

Art. 28: Los dueños de los aserraderos son responsables del incumplimiento de lo establecido en la presente normas y de lo normado por Ley Nacional 19.587 y su decreto reglamentario 351/79, quedando sujeto a ser pasible de sanciones ante el incumplimiento de alguna de sus disposiciones bajo el régimen de sanciones que a continuación se detalla

CAPITULO VI

REGIMEN DE SANCIONES

Art. 29: CLAUSURA PREVENTIVA:

a) Serán pasible de clausura preventiva, aquellos Establecimientos Foresto Industrial, que previa intimación, no contaren con la Habilitación Municipal, de acuerdo a lo presupuestado en el Cap. II de la presente, medida que durara hasta obtenga la habilitación correspondiente.-

b) De la misma manera, serán pasible de clausura preventiva, aquellos Establecimientos Foresto Industrial, que se encontraban habilitados mediante el

régimen de la Ord. 57/12 y que transcurrido el plazo de 180 días no regularizaron correctamente su habilitación, estipulada bajo el régimen de la presente Ordenanza, Cap.II.-

Art. 30: CLAUSURA DEFINITIVA: Sera clausurado de manera definitiva los Establecimientos Foresto Industrial que se encontraren funcionando dentro del casco urbano den la ciudad de Santa Rosa, vencido el plazo establecido en el art. 12 y 13 de la presente.-

Art. 31: Los aserraderos que no cumplieren con lo establecido en la presente norma y en consecuencia estuvieran en falta y/o contravención a la misma, serán pasibles de multas de Mil Unidades (1.000) U a Diez Mil Unidades (10.000) U y clausura del Establecimiento hasta haber subsanado el impropio.-

Art. 32: El Juzgado de Falta será el órgano encargado de juzgar sobre las faltas y contravenciones, dispuesta por la presente norma, bajo el procedimiento establecido por el Código de Procedimiento Municipal.-

Sra MARIA ALEJANDRA LATOR

Dr. JOSE DARDO IGNACIO

Sra NANCY MABEL BUFFET,

Sr. CESAR AGUSTIN, MAIDANA

Sra MARIA LURDES PEREYRA

Sr. PEDRO JUAN JOSE ENCINAS

Prof. PEDRO JOSE GONZALEZ

Sr. ARIEL ORTIZ ROMERO

Citaciones Tribunal de Cuentas Prov.Ctes.

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes

EXPEDIENTE N° 800-19-09-3166/2018

SE LE HACE SABER: no habiendo presentado rendición de Cuentas por los fondos entregados por la Jurisdicción 18 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO, según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la Ley N° 3757 modificado por Ley N° 5375 Ley Orgánica H. Tribunal de Cuentas, en consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles a la Sra. CAROLINA ELIZABETH CORONEL DNI N° 35.979.116 con último domicilio conocido en calle Corrientes N°1.146, Goya (Corrientes) para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$4.000,00 actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 en el Expte. N° 800-19-09-3166/2018 - Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC- E/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: CORONEL CAROLINA ELIZABETH. DNI N°35.979.116. RESOL. N° 569/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. AYUDA ECON. DIFICULTAD LAB. Y ECONOMICAS. IMPORTE \$4.000,00", que se tramita por este Tribunal con sede en calle 25 de mayo N° 1313 de esta ciudad.

EPN Gladis Barnatan. Sec. Gral. Administrativa

I: 12/11 – V: 16/11

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes

EXPEDIENTE N° 800-19-09-3180/2018

SE LE HACE SABER: no habiendo presentado rendición de Cuentas por los fondos entregados por la Jurisdicción 18 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO, según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la Ley N° 3757 modificado por Ley N° 5375 Ley Orgánica H. Tribunal de Cuentas, en consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles a la Sra. CAROLINA ELIZABETH CORONEL DNI N° 35.979.116 con último domicilio conocido en calle Corrientes N°1.146, Goya (Corrientes) para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$4.000,00 actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 en el Expte. N° 800-19-09-3180/2018 - Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC- E/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: CORONEL CAROLINA ELIZABETH. DNI N°35.979.116. RESOL. N° 684/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. CONTINUIDAD DE CAPACITACION. IMPORTE \$4.000,00", que se tramita por este Tribunal con sede en calle 25 de mayo N° 1313 de

<p>esta ciudad.</p> <p>EPN Gladis Barnatan. Sec. Gral. Administrativa I: 12/11 – V: 16/11</p> <p style="text-align: center;">Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>EXPEDIENTE N° 800-25-10-3632/2018</p> <p>SE LE HACE SABER: no habiendo presentado rendición de Cuentas por los fondos entregados por la Jurisdicción 07 - MINISTERIO SECRETARIA GENERAL, según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la Ley N° 3757 modificado por Ley N° 5375 Ley Orgánica H. Tribunal de Cuentas, en consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles a la Sra. VIRGINIA ABRIL RAMIREZ DNI N° 38.714.772 con último domicilio conocido en calle Basavilbaso N° 737, Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 25.000,00 actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 en el Expte. N° 800-25-10-3632/2018 - Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC- E/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: RAMIREZ VIRGINIA ABRIL. DNI N° 38.714.772. DISP. N° 56/18. SUBSEC. PROM. INIC. PRIV. GTOS. TRASLADO A LA LOCALIDAD DE DOLORES – BS AS. IMPORTE \$25.000,00", que se tramita por este Tribunal con sede en calle 25 de mayo N° 1313 de esta ciudad.</p>	<p>EPN Gladis Barnatan. Sec. Gral. Administrativa I: 12/11 – V: 16/11</p> <p style="text-align: center;">Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>EXPEDIENTE N° 800-20-11-3819/2015</p> <p>El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes CITA Y EMPLAZA por el termino de DIEZ (10) DIAS a la Sra. CECILIA ITATI OCAMPO DNI N° 17.738.829 con último domicilio conocido en calle Madariaga N° 1673 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE N° 800-20-11-3819/15 caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES E/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: OCAMPO CECILIA ITATI. CUIT:27177388292. RESOL. N° 162/15. MRIO. DE COORD. PLANIF. GTOS P/ REPARACION MAQUINARIAS Y ADQUISICION INSUMOS – IMPORTE \$ 15.000,00" que se tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la calle 25 de mayo N° 1313 de la ciudad de Corrientes (Capital), en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 771 de fecha 31/5/2018 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 17/18 que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR a la señora CECILIA ITATI OCAMPO DNI N° 17.738.829, propietaria del taller de acordeones "Simeón Ocampo" de la ciudad de Paso de los Libres, con domicilio en calle Madariaga N° 1673, Paso de los Libres (Corrientes), como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-20-11-3819/2015 a hacer efectiva la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el BCRA, calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en la mora, hasta el día efectivo del pago; fijándose el 8 DE JULIO DE 2015, como fecha de producción en mora, dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de iniciarsele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50 de la Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (LO HTC) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. ART. 2°) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52 Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 LO HTC) y conforme a la Constitución Provincial, en su Art. 137 establece que: "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". ART.3°) REGISTRAR, notificar por Secretaría General Administrativa al Responsable librándole la correspondiente cédula con copia de la presente, y fecho, resérvese hasta el vencimiento del plazo legal dispuesto en el artículo anterior".-</p>
<p>EPN Gladis Barnatan. Sec. Gral. Administrativa I: 12/11 – V: 16/11</p> <p style="text-align: center;">Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>EXPEDIENTE N° 800-08-11-3740/2018</p> <p>SE LE HACE SABER: no habiendo presentado rendición de Cuentas por los fondos entregados por la Jurisdicción 07 - MINISTERIO SECRETARIA GENERAL, según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la Ley N° 3757 modificado por Ley N° 5375 Ley Orgánica H. Tribunal de Cuentas, en consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles a la Sra. VIRGINIA ABRIL RAMIREZ DNI N° 38.714.772 con último domicilio conocido en calle Basavilbaso N° 737, Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 4380,00 actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 en el Expte. N° 800-08-11-3740/2018 - Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC- E/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: RAMIREZ VIRGINIA ABRIL. DNI N° 38.714.772. DISP. N° 93/18. SUBSEC. PROM. INIC. PRIV. GTOS. TRASLADO IDA Y VUELTA A GOYA (CTES) – IMPORTE \$4.380,00", que se tramita por este Tribunal con sede en</p>	<p>EPN Gladis Barnatan. Sec. Gral. Administrativa I: 12/11 – V: 16/11</p>

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Poder Judicial</p> <p>La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial</p> <p>Hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, las Delegaciones de Goya y Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes de las ciudades de: Bella Vista, Esquina, Santo Tomé, Itatí, y Mburucuyá. Las Nominas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias.</p> <p>Corrientes, 12 de noviembre de 2020.</p> <p>I: 12/11 V: 18/11</p> <p style="text-align: center;">Expte 110395/14</p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Corrientes- Dra. Graciela Liliana Lisceiko-, Secretaria de la Dra. Mariela Noemí Kuperva, sito en calle 9 de Julio 1099, 2 Piso, cita y emplaza al Sr. MANUEL CERVIÑO, MI Nº 5.635.300, y/o a herederos y acreedores y todo aquel que se considere con derecho al inmueble ubicado en la calle</p>	<p>Ángel Navea Nº 4153, Barrio ANAHI de esta ciudad, individualizada como Fracción del Lote Nº 19 de la Manzana: 13, Individualizada en la Mensura 24266 U, practicada por el agrimensor Darío Pérez, Adrema: A1- 130765-1, constante de la línea A-B= 3 mts S/ Mra. de frente sobre la calle Ángel Navea (tierra), y 10,00 de contrafrente por F-A= 30,00 mts de fondo S/Mra.=N5°39, que partiendo de la línea F-E= mide 10,00 m S/Mra., que del punto D-E=15,00 m S/Mra., de B-C= 15,00 mts. S/Mra, y del punto C-D= 7,00 Mts, con una Superficie de: 195,00 mts cuadrados s/ Mra, siendo sus Límites: al N: Santa Antonia Mendoza s/mra, s/ Catr, Lote 23, propietaria y María Blanca Báez s/Mra. UYLote Nº 15 S/ Cat, poseedora. Al Sur: calle Ángel Navea (Tierra), al Este: Abelardo Ramón Silva, Lote Nº 18, Propietario, al Oeste: Lote Nº María Esther García de Romero, S/ Mra, s/ catr, Poseedora. Inscripto en Registro de la Propiedad bajo el Tº 3, Fº 516, Año 1952, e.m.e, a nombre de Manuel Cerviño. Y en la Dirección General de Catastro bajo el ADREMA:A1- 130765-1, para que dentro de 10 días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el. La medida ha sido dispuesta en los autos caratulados: SIVA, VICTORIA ALICIA s/ PECRIPCION ADQUISITIVA, Expte 110395/14, que tramita ante el juzgado a su cargo. Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez Civil y Comercial Nº 2.</p> <p>Mariela N. Kupervaser – Sec.</p> <p>I: 12/11 V: 13/11</p>
<h3 style="text-align: center;">Citaciones - Interior</h3>	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº MXP-5747/14</p> <p>El Dr. JULIO OSVALDO ZAMUDIO – Juez Civil, Comercial y Laboral de Monte Caseros, Ctes., en los autos: "DUCA RAMONA FELISA C/ REPETTO ANTONIO MANUEL S/ USUCAPION 17.812/18", Expte. Nº MXP-5747/14, que se tramita por ante el Juzgado citado, Secretaria Nº 1 de la Dra. NAOMI ROSA VALLEJOS, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Lote 4, Manzana 130 S/Cat. Prov., de la ciudad de Monte Caseros, Ctes., constante de una superficie total de 474,68 m2., cuyos límites que según surgen del Plano de Mensura Nº 3955 "R" son: al Norte calle San Martín, al Sur Víctor Hugo Zambón y otro – Lote 40, al Este Norberto Altamirano – Lote 5 y al Oeste con Emilio Tomas Confalonieri (Lote 3 y Lote 16).</p> <p>Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo de Dominio del Departamento de Monte</p>	<p>Caseros al Tomo 1, Folio 46 del año 1969.- Inscripto en la Dirección General de Catastro con la Partida Inmobiliaria: 01-3280-1.- En caso de incomparecencia dentro del plazo indicado, se designará al Sr. Defensor de Ausentes (Art. 343 CPCyC.- Monte Caseros, Ctes., 21 de Octubre del 2020.- Naomi Rosa Vallejos – Sec.</p> <p>I: 09/11 V: 13/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 9048/17</p> <p>El Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes. a cargo de la Dra. Teresa del N. J. de Gauna, Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna, cita a quienes se consideren titulares y/o con derechos respecto del inmueble objeto de la presente litis ubicado en Cuarta Sección Rural; Partida Inmobiliaria: E1- Dominio: - Reg. Prop. Inmuebl. Dep. de Curuzú Cuatiá: No Posee; Mensuras Relacionadas: 1346-L, 5376-L, 6396-L, 6433-L., constante de una superficie de Veintidos (22) Hectáreas; Noventa</p>

(90) áreas; Cincuenta y Cuatro (54) Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: con Alcides Ángel Carlos Bottero; al Sur: con Alcides Ángel Carlos Bottero; al Oeste: con Alcides Ángel Carlos Bottero; al Este: con Camino Vecinal a Ruta Prov. N° 140, a efectos de que en el plazo de quince días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados QUIROZ RAMÓN ANTONIO c/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o CON DERECHO s/ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) Expediente 9048/17"; publíquense edictos citatorios por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local.-

Curuzú Cuatiá, Ctes 28 de Septiembre de 2020.

Alejandro Francisco Luna – Sec.

I:11/11 V:12/11

Expte. N°19.523/13

El Sr. Juez Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. Ariel Brest Enjuanes hace saber que en los autos caratulados "FRANCO FACUNDO ELIAS C/ DIERINGER ELISA LAURA, Y/O DIERINGER ROBERTO EDUARDO, Y/O CORRALON Y FERRETERIA DIERINGER S/ INDEMNIZACION LABORAL"; Expte. N°19.523/13 de trámite por ante el Juzgado Laboral, Secretaría N°2 (Laboral) de la ciudad de Goya (Ctes.), se ha declarado la REBELDIA de los herederos de la Sra. ELISA LAURA DIERINGER DNI N°4.903.106 fallecida el día 11/01/2018 en Chavarría (Ctes.), disponiéndose que las providencias sucesivas les sean notificadas automáticamente; mediante Auto que se transcribe en sus partes pertinentes; "N°11682.Goya,(Corrientes) 09 de octubre de 2020.- Lo solicitado, y constancias de autos: 1°) Agréguese

edictos presentados. 2°) En atención a lo solicitado y constancias de autos: Declarar la rebeldía de los herederos de la Sra. ELISA LAURA DIERINGER, y dispongo que las providencias sucesivas le sean notificadas automáticamente. Notifíquese de conformidad al art. 59 del CPCC. ;;; " Fdo: Ariel Brest Enjuanes. Juez. Juzgado Laboral de Goya (Ctes.)." Goya (Ctes.), 19 de Octubre de 2020.- Dra. Carina R. Zazzeròn. Secretaria N°2. Juzgado Laboral. Goya (Ctes.).-

Dra. Karina Zazzeron – Sec.

I:12/11 V:12/11

Administración Federal de Ingresos Públicos

Referencia: EDICTO BOLETIN OFICIAL - EX - AG. FALLECIDO ALCARAZ, Luciano (D.N.I. N° 11.208.435)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALCARAZ, Luciano (D.N.I. N° 11.208.435), que se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido. Deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar -nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Nancy Andrea Abalde - Jefe de División-División Gestión Financiera-Administración Federal de Ingresos Públicos.

I: 12/11 V: 16/11

Remates -Interior

EXPTE. N° 9476/18

El Dr. Gustavo René Buffil, Juez Civil, Comercial Y Laboral, Secretaría No 3, A Cargo De La Dra. María Florencia Lafuente, De Mercedes, Corrientes, en los autos caratulados: "Vaccari Omar C/Zaracho Sonia Ramona Y Otros S/Proceso Ejecutivo" (EXPTE. N° 9476/18), hace saber por el termino de dos dias de publicaciones en Boletín Oficial, diario local y volante de estilo, que la martillera publica nacional, Lidia F. Venquiarrutti, MAT. 272, CUIT No 27-13070005-0, procederá a rematar en pública subasta, y al mejor postor el día 20 de noviembre de 2020, a las 10 hs. el siguiente inmueble: Ubicado en la chacra n° 5, lote n°1, con una superficie de 1.161,78 mts2, se halla bajo matrícula n° 9303, partida inmobiliaria "n1-012508-1", lindando al norte: Demetrio J. Morel Y Lucila A. De Morel; sur: lote n°2, e Isaias A.C. De Galeano, este: Chamorro, oeste: lote 2 y calle publica la margarita.- el mismo se halla ocupado por inquilinos, consta de una galeria en su frente, una sala, dos habitaciones, un baño, una cocina, y una pieza de depósito, una galeria al fondo, y un patio.-

(según mandamiento de constatación obrante en autos).-

Adeuda por impuestos inmobiliario la suma de \$ 3.956,15 y portadas \$ 2.860,95.

El remate se realizara en las oficinas del Colegio De Abogado, sito en calle Alvear N' 941, De Esta Ciudad De Mercedes, Ctes.,.

CONDICIONES: base de \$ 1.146.628,89.- seña del 30% mas iva, comisión del 4% mas iva, sobre comisión, ambos en el acto del remate y en dinero en efectivo y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. la posesión del inmueble se hará luego de aprobado el remate y percibido el remanente del precio. Los gastos de transferencia de titularidad del mismo, estarán a cargo del adquirente.

El que resultare comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

dia, hora y lugar de subasta: el día 20 de septiembre de 2020, a la hora 10, en oficinas del Colegio De Abogados, sito en calle Alvear no 941, de mercedes, ctes.----

La providencia que ordena el presente dice textualmente así: "n° 8798, Mercedes, 27 de octubre de

<p>2020.- proveyendo escrito que antecede: aprobar las propuesta de lugar y fecha para llevar adelante la subasta: lugar: Colegio De Abogados Mercedes, Alvear n° 941 - fecha: 20 de noviembre de 2020- hora 10.00 hs. Subasta del inmueble identificado como chacra n° 5, folio real n° 9303, Adrema n1-12508-1. Publíquense los correspondientes edictos, en los que se deberá transcribir la Presente providencia, estando autorizado a la confección del mismo a la Martillero Judicial Lidia Venquiarrutti debiendo remitir los proyecto de edicto en formato Word para su suscripción si correspondiera. Notifíquese por cedula si no lo hiciera personalmente. -fdo dr. Gustavo René Buffil.-cualquier información: solicitar al tel., nro. 03772-447365- (de 8, a 12 y de 17 a 20 hs.). Mercedes, Ctes. 30 de Octubre de 2020.- María Florencia Lafuente-Sec. I: 09/11 V: 13/11</p> <p>El Martillero Público PABLO A. PALETTA, Tº 8 Fº 889, comunica por un día, que el 25 de noviembre de 2020, a las 15:00 horas subastará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, bajo la modalidad ON LINE y a través del Portal www.subastaonline.com.ar el siguiente automotor: 1) Un automotor usado tipo pick-up, marca Toyota, modelo</p>	<p>Hilux 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, motor marca Toyota Nº 2GD0122955, chasis Toyota Nº 8AJJB8DD3H4265279, dominio AA-204-LJ, BASE \$790.000,00.-; en el estado de uso y conservación en que se encuentra y se exhibirá los días 17 y 18 de noviembre del 2020 de 13 a 15 horas en Montevideo 350 3º subsuelo. Puesta en marcha el 18 /11/2020 a las 14 hs. Para participar de la subasta deberán registrarse y solicitar su habilitación cumpliendo los requisitos expuestos en las Bases y Condiciones del Portal citado. Condiciones de venta: Comisión: 10% más IVA. El precio de compra y la comisión deberán ser abonadas dentro de las 24 hs. contadas desde el horario de inicio de la subasta, mediante transferencia electrónica, cheque propio o depósito bancario, en las cuentas del Acreedor Prendario y el martillero según corresponda, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- CORRIENTES,.... De Noviembre de 2020.- Pablo Adrian Paletta – Martillero I: 12/11 V: 12/11</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2020</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1459-2020 VISITA DE OBRA: 24/11/2020 7:30, en edificio sito en calle Buenos Aires N° 428 Planta Baja - Patio Central - Corrientes Responsables: Arq. Ana Saade - Ing. Ricardo Rojas APERTURA: 11/12/2020 10:00 hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA POR RESOLUCION N° 494 DE FECHA 28/10/2020. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción de cubierta transparente y escalera a planta alta en edificio sito en calle Buenos Aires N° 428, Corrientes" PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.801.189,07</p>	<p>Mes Básico: Septiembre 2020 Valor del Pliego: Sin Costo Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras y/o sus representantes legales. Los pliegos deberán ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ SIN COSTO. INFORMES: <u>Consultas Administrativas:</u> Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - Tel. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail:</p>
--	---

<p>licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura - Tel.: 0379 - 4476890 - oficina: Carlos Pellegrini N° 917, Corrientes, o e-mail: dirarquitectura@juscorrientes.gov.ar y/o arquitecturatribunales@juscorrientes.gov.ar</p> <p>Ma. Ines Gonzalez D'Amico I: 09/11 - V: 13/11</p> <p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2020</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1829-2020 APERTURA: 10/12/2020 10:00 hs. LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS- CARLOS PELLEGRINI N° 894, CORRIENTES, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 517 DE FECHA 05/11/2020. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para "Adquisición de 80 unidades de tóner HP 12A, 250 unidades de tóner HP 49A, 600 unidades de tóner HP 53X, 120 unidades de tóner HP 42X, 500 unidades de tóner HP 05X, 90 unidades de tóner HP 64X, 600 unidades de tóner HP 80X, 300 unidades de tóner HP 26X, 60 unidades de tóner HP 55X negro, 6 unidades de tóner HP 305A amarillo, 6 unidades de tóner HP 305A cian, 6 unidades de tóner HP 305A magenta, 8 unidades</p>	<p>de tóner HP 305X negro, 4 unidades de tóner HP 410X negro, 1 unidad de tóner HP410X amarillo, 1 unidad de tóner HP 410X cian y 2 unidades de tóner HP 410X magenta para stock del Departamento Suministro y Bs. Patrimoniales"</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: USD508.500 Valor pliego: Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Dpto. Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe a/c del Dpto. Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>Los pliegos deberán ser consultados y descargados del sitio web del Poder Judicial a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/. Sin costo.</p> <p>INFORMES Y CONSULTAS: Administrativas: Dirección General de Administración – Departamento Licitaciones y Compras del Poder Judicial – Carlos Pellegrini 894 - TEL. 379-4426429-4476893 e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</p> <p>Ma. Ines Gonzalez D'Amico I: 09/11 - V: 13/11</p>
---	--

LICITACIONES**República Argentina****Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal****Préstamo BID 2853/OC-AR****Obra: AMPLIACIÓN DE LABORATORIO DE CALIDAD DE MADERA INTA Bella Vista – Provincia de Corrientes"****Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-2853-001-O-02/2020****Acta de Presentación de Ofertas**

En el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 y de acuerdo a los Decretos 297/20 y 298/20 de fecha 20 de marzo de 2020, siendo el día 09 de Noviembre de 2020 a las 11:00 horas, los funcionarios asignados para realizar el presente acto, Cdor. Daniel Soto Lutz DNI 16.811.651, el Dr. Sebastián Arnaldo Benega DNI 32.836.691 y el Ing. Oscar Alejandro Pedroso DNI 14.459.198; proceden a realizar la lectura de las ofertas presentadas en soporte digital a la dirección de correo electrónico email: sotolutz@gmail.com, y dsotolutz@hotmail.com que contienen las propuestas presentadas con motivo del llamado de referencia.

Leídas las ofertas, se transcriben los datos obtenidos:

N° de Orden	Firma	Monto de la Oferta	Garantía de mantenimiento de oferta
1	Ing. Ojeda Jose Gabriel Ojeda Construcciones	\$11.319.534,70 (Once millones trescientos diecinueve mil quinientos treinta y cuatro con setenta y un centavos)	PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 106.000,00
2	Construmar S.A	\$9.869.109,30 (Nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento nueve con treinta centavos)	PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 106.000,00
3	Juvic S.A.	\$ 9.559.627,62 (Nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete con sesenta y dos centavos)	PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 106.000,00
4	Alfa Construcciones	\$ 10.339.335,57 (Diez millones trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco con cincuenta y siete centavos)	PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 106.000,00
5	SIE Ingeniería S.R.L	\$ 16.398.265,58 (Dieciséis millones trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos)	PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 106.000,00
6	Norpatagonia S.A	\$ 12.840.061,77 (Doce millones ochocientos cuarenta mil sesenta y uno con setenta y siete centavos)	PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 106.000,00
7	Constructora DELFOU S.R.L.	\$ 12.593.177,60 (Doce millones quinientos noventa y tres mil ciento setenta y siete con sesenta centavos)	PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 106.000,00

Con las ofertas obtenidas y siendo las 11.30hs, se procede a dar cierre al acto.

Ing. Oscar Pedrozo

Cr. Daniel Soto Lutz

Dr. Benega A. Sebastian

I: 12/11 – V: 12/11

Convocatorias

Yacht Club Corrientes

La Comisión Directiva del Yacht Club Corrientes convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre del cte. año a las 09:00hs. en su Sede Social sito en la Rioja y Costanera del puerto de Corrientes a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e inventario de ejercicio cerrado el 30/10/2020.
- 3) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Se hace saber a los socios que se encuentra a su disposición: Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos y recursos.

Porta Claudio-Comodoro

Lorenzo Joaquín-Secretario

I: 09/11 V: 13/11

Yacht Club Corrientes

La Comisión Directiva del Yacht club Corrientes convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre del cte. año a las 09:00hs. en su Sede Social sito en La Rioja y Costanera del puerto de local, reunión que se realizara respetando los protocolos de ingreso y permanencia en Instituciones Deportivas, con distanciamiento social, uso de barbijos, alcohol en gel etc. a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e inventario de ejercicio cerrado el 31/10/2020.
- 3) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se hace saber a los socios que se encuentra a su disposición: Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos y recursos.

Porta Claudio-Comodoro

Lorenzo Joaquín-Secretario

I: 10/11 V: 14/11

Club de Regatas Corrientes

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28º, 29º, 32º y 35º del Estatuto del Club, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 06 de diciembre de 2.020 a la hora 9:00 en la sede social del Parque Mitre de esta ciudad. Debido a la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina, por el Covid-19, Decreto provincial nº 587/2020 y 588/2020, adherido al Decreto Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación: Por lo anterior, bajo las recomendaciones del Ministerio de Salud y el Gobierno de Corrientes, el club

dispondrá y respetará las MEDIDAS OBLIGATORIAS SANITARIAS necesarias como el distanciamiento y uso de barbijo o tapaboca, con el objetivo de resguardar la salud de los Socios, y a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. -Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de diciembre de 2.019.
2. -Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2.020.
3. -Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria conforme a los art. 34º y 35º del Estatuto del Club.

*Art. 30º del Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número. -

Corrientes, 16 de septiembre de 2.020

Eduardo Adolfo Tassano – Pres.

María Eugenia Valesani – Sec.

I: 11/11 V: 13/11

Asociacion Civil Apac

Se comunica a los asociados habilitados del padrón de la Asociacion Civil Apac , la convocatoria a la asamblea general ordinaria el día 12 de octubre de dos mil veinte a las doce horas a traves de la plataforma zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideracion y aprobacion de los estados contables
2. Informe del auditor e informe de la comision revisora de cuenta por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de dos mil diecinueve.
3. Se informa el aumento del arancel de ioscor para el año 2020
4. Eleccion de autoridades de acuerdo a la nueva reforma del codigo civil (art.171)
5. Designacion de dos socios activos presentes para firmar el acta de asamblea

Cooperativa Agropecuaria Tatacúa Porá Ltda.

La cooperativa realizará su Asamblea General Ordinaria el día 26 de noviembre del 2020 a las 20hs. en nuestra propia sede, sito en la localidad de Tatacúa Porá S/N - departamento de Concepción – Ctes, con el fin de tratar los siguientes temas del orden del día:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance general, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico 2019, iniciado

<p>el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> Elección de los concejeros titulares y suplentes. Elección de síndicos titular y suplente. Altas y bajas de asociados. Actividad actual y futura de la cooperativa. <p>Rubén Edgardo Fernández – Pres Joaquín Aguirre Arbo – Sec. I:12/11 V:12/11</p> <p style="text-align: center;">Bolsa de Comercio Confederada S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria, para el día 31 de enero de 2014 a la hora 18,00 y 19,00 respectivamente, en la Sede Social de calle 25 de Mayo Nº 726 de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes) para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> Designación de dos accionistas para firmar el acta. Modificación del artículo 3º del Estatuto Social, a los efectos de adecuar el mismo a la nueva Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831. <p>El Directorio I:09/11 V:09/11</p> <p style="text-align: center;">Consejo Vecinal Costa de las Rosas</p>	<p>La Comisión Especial Normalizadora del Consejo Vecinal “Costa de las Rosas” convoca de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Consejo Vecinal, a todos los Señores Socios y que habitan dentro de la Jurisdicción, fijado por Resolución Municipal Nº3.715/02 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – CD para el día sábado 31 de octubre de 2020, a partir de las 20.00 horas en la Sede Social ubicada en calle El Salvador Nº724 de la ciudad de Goya, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.- Nómina de Asociados en condiciones de participar en la Asamblea.- Informe patrimonial y financiero a la fecha.- Presentación de listas para elección de autoridades.- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- Designación de Dos (2) Asambleístas asociados para firmar el acta de la presente Asamblea General Ordinaria – CD.- <p>Pasado treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria – CD sesionará con los socios presentes.</p> <p>Gabriel Alejandro Chamorro – Pres. Stella Maris Liotto – Sec. Darío Ezequiel Jancik – Tes. I:12/11 V:16/11</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">ROA ASESORES DE SEGUROS S.A.</p> <p>Se hace saber que por escritura número 41, autorizada en esta ciudad 2 de julio de 2020 por el Escribano Norberto Julian Simón, ROA ASESORES DE SEGUROS S.A., se ha protocolizado el acta de reunión de directorio de fecha 30 de marzo de 2019, obrante en el Libro de Actas de Reuniones de Directorio habilitado el 27 de julio de 2017, acta de directorio número dos en la que se resuelve el cambio de domicilio social a calle Berón de Astrada 601, Curuzú Cuatiá, Corrientes, en sustitución de calle Junín 1792, Corrientes.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2206/2020 Caratulado: “ROA ASESORES DE SEGUROS S.A s/ Cambio de Sede” Inspección General de Personas Jurídicas, 10/11/2020.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:12/11 V:12/11</p> <p style="text-align: center;">EMARCO S.A.</p> <p>SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por EMARCO S.A. en fecha 14/09/2020, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: RUBEN EDUARDO FLIER DNI. Nº. 14.236.829 – VICEPRESIDENTE:</p>	<p>CATALINA SCHEIKMAN DE FLIER DNI Nº 1.465.038.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1963/2020 Caratulado: “EMARCO S.A. s/ Insc. de Directorio” Inspección General de Personas Jurídicas, 10/11/2020.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:12/11 V:12/11</p> <p style="text-align: center;">FARMACIA PHARMA VIDAL S.R.L.</p> <p>SOCIOS COMANDITARIOS: MARIN RAUL GONZALO, DNI Nº29.987.956, argentino, casado, nacido el 23 de diciembre de 1983, con domicilio en Castor de León Nº 460 de la localidad de Itati, Provincia de Corrientes, de Profesión Farmacéutico, y SANCHEZ MARIEL GRISELDA, DNI Nº 18.233.599, argentina, soltera, nacida el 24 de agosto de 1967, con domicilio en calle Necochea Nº 1148, de la ciudad de Corrientes, de profesión Farmacéutica.- RAZON SOCIAL: FARMACIA PHARMA VIDAL S.R.L. FECHA DE CONSTITUCION: 07/10/2020 DOMICILIO SOCIAL: calle J.R. VIDAL Nº 1965 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la Compra, venta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,</p>
---	---

especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad

PLAZO DE DURACION: 10 AÑOS.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por UN MIL cuotas de capital de Pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio MARIN RAUL GONZALO suscribe 995 cuotas de capital valor nominal pesos CIEN (4100) cada una, lo que hace un total de Pesos Noventa y Nueve mil quinientos (\$99.500), y SANCHEZ MARIEL GRISELDA, suscribe 5 cuotas de capital valor nominal pesos CIEN (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos Quinientos (\$500).-

Director técnico: MARIN RAUL GONZALO DNI Nº 29.987.956

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2160/2020 Caratulado: "FARMACIA PHARMA VIDAL S.R.L.s/ Insc. de Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 03/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:12/11 V:12/11

FARMACIA ITATI S.C.S.

CEDENTE: socio comanditado LUIS ALBERTO RAMIREZ, Documento Nacional de Identidad número 20.255.251, cuil/cuit Nº 20-20255251-0; nacido el 05/01/68, argentino, de estado civil soltero hijo de Abel Claro Ramírez y Clelia Nidya Ramírez, de profesión farmacéutico, matrícula profesional número 612, con domicilio en calle San Luis número 817 de esta ciudad.-

CESIONARIO: NESTOR RAUL BERGAMASCO; Documento Nacional de Identidad número 20.382.896, cuil Nº 23-20382896-9; nacido el 18/06/1968, argentino, quien manifiesta estar separado de hecho sin voluntad de volver a unirse de Gabriela Escudero, de profesión farmacéutico, matrícula profesional número 915; con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 2153 de esta ciudad.-

Socio comanditario RUBEN ALBERTO LEALE, Documento Nacional de Identidad número 11.465.177, nacido el 3 de diciembre de 1954, casado en primeras nupcias con Gilda Calzoni; Argentino, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen número 2205 de esta ciudad.-

Por instrumento público: escritura nro. Sesenta (60) del 21/07/2020

Razón social: FARMACIA ITATI SOCIEDAD en COMANDITA SIMPLE", (Farmacia ITATI S.C.S.)

Sede: Hipólito Irigoyen 2205 de esta ciudad de Corrientes.-

Continuará funcionando la Sociedad denominada "FARMACIA ITATI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2205 de esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer oportunamente en otra parte conforme las disposiciones que rigen la materia.- CUARTA: El Capital

Social se mantiene en PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500,00) dividido de la siguiente manera: a) Socio RUBEN ALBERTO LEALE, le corresponde el noventa y nueve por ciento (99 %) de dicho capital o sea la suma de pesos veintiocho mil doscientos quince (\$28.215) como socio comanditario; b) NESTOR RAUL BERGAMASCO, le corresponde el uno por ciento (1%) de dicho capital, es decir la suma de Pesos doscientos ochenta y cinco (\$285) que corresponde al socio comanditado- suma que los socios han suscripto e integrado en su totalidad.- en consecuencia quedan como únicos socios el señor RUBEN ALBERTO LEALE como socio comanditario y el señor NESTOR RAUL BERGAMASCO, quien reviste el carácter director técnico y único socio comanditado.

La dirección técnica: a cargo de NESTOR RAUL BERGAMASCO; Documento Nacional de Identidad número 20.382.896.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1321/2020 Caratulado: "FARMACIA ITATI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE s/ Insc. de Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 12/08/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:12/11 V:12/11

WINGS ENGLISH STUDIES S.R.L.

Se hace saber que WINGS ENGLISH STUDIES S.R.L. en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Número 2077, Folio 2026, Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 18 de junio de 2010, ha resuelto modificar el contrato social y las declaraciones complementarias del mismo, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDO: su duración es de CINCUENTA AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. QUINTO: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma conjunta o indistinta, socios o no, designados por tiempo determinado o por todo el plazo de vigencia del contrato, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa o renuncia. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial Argentino, en cuanto sean aplicables

y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa. Está prohibido el uso de la firma para ceder o garantizar operaciones en favor de terceros extraños al giro comercial, salvo que existiera un Acta con la debida autorización al efecto con la firma de la totalidad de los socios. DECLARACIONES

COMPLEMENTARIAS FIJACION DE LA SEDE SOCIAL: En virtud de que las actividades de la sociedad se llevan a cabo en calle San Juan 1172 de esta ciudad, se resuelve el cambio a dicho domicilio en sustitución de calle Mendoza 1494 de esta ciudad. DESIGNACION DEL GERENTE: Se resuelve la fijación en uno de la cantidad de gerentes y designar como tal a MAGDALENA ESTHER SAADE COURVOISIER, Documento Nacional de Identidad 17.667.767 por todo el plazo de vigencia de la sociedad, quien en este mismo acto acepta la designación."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2205/2020 Caratulado: "WINGS ENGLISH STUDIES S.R.L. s/ Insc. de Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 10/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:12/11V:12/11

DOÑA MARTINA S.R.L.

SE HACE SABER: que por INSTRUMENTO PRIVADO: En la ciudad de corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina a los DIEZ días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE.- ENTRE: Los señores Señor CARLOS ANTONIO ROMERO, Documento Nacional de Identidad número 28.826.914, (C.U.I.T. Nº 23-28826914-9), nacido el día 24 de mayo de 1981, soltero, comerciante, con domicilio en la finca de calle Lavalle 852, de localidad de Mburucuyá; y el Señor IGNACIO LEONEL ROMERO, Documento Nacional de Identidad número 44.000.060, (C.U.I.L. Nº 20-44000060-7), nacido el día 19 de marzo de 2002, soltero, comerciante, con domicilio en la finca de calle Pasaje Acevedo 4776, Barrio San Jose de ésta ciudad.- Ambos argentinos. La sociedad se denominará "DOÑA MARTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "DOÑA MARTINA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la localidad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, República Argentina; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.-DURACION: 99 AÑOS.- OBJETO La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en exterior, a las siguientes operaciones: I.- AGROPECUARIAS: a) Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros en actividades ganaderas, frutícolas, granjas apícolas y agrarias en general especie cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, fruticasas, forestales, apícolas y granjeras. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalaciones de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referente a la realización de los productos originados en la realización del objeto, agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. b) Acopio, compra, venta de semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o

plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. Compra, venta de semillas, materias primas, mercaderías, maquinas, productos de agro, frutos del País y del extranjero, representaciones, comisiones, distribución, comisiones y mandatos. c) Compraventa, Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. d) Importación y exportación de animales en general y de reproductores. e) Práctica de inseminación artificial en animales de cualquier especie.- f) Compra venta por mayor y menor, consignación distribución, transporte, comercialización, importación y/o exportación de ganado vacuno y/o porcino y/o caprino y/o equino en pie o faenado, cortes de carne para alimento y para consumo humano, y los subproductos que se indican seguidamente: carne cruda o cocida, huesos, menudencias, sangre, grasa, cuero y cualquier otro subproducto de la matanza de ganado vacuno y/o porcino y/o caprino y/o equino y/o avícola. Actividades de cría, engorde, faena, troceo, elaboración de fiambres, conservas chacinados, embutidos, despostes y demás productos alimenticios derivados destinado al consumo. Arrendamiento y explotación en todas sus formas de establecimiento, ganaderos y frigoríficos. El aporte y la inversión de capitales en sociedades constituidas o a constituirse, la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación o transferencia de títulos, acciones, debentures, facturas, remitos y mobiliarios en general, títulos, bonos y papeles de créditos de cualquier modalidad, nacionales o extranjeros creados o a crearse; toma y otorgamiento de toda clase de créditos, con o sin garantía real, otorgamiento de avales, garantías y fianzas. Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren del concurso del ahorro público. II.-TRANSPORTE: Explotar todo lo concerniente al transporte de pasajeros y carga en todo el territorio nacional, y en general lo vinculado con la actividad del transporte; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga. III.- INMOBILIARIAS - MOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. IV.- ALQUILERES Y MOVIMIENTO DE SUELO: Alquiler de maquinarias, tractor, movimiento de suelo, preparación de suelo para siembra. V- Servicios de Construcción, reforma y reparación de redes, distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros de interés público. A tal fin la Sociedad tiene plena

capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatutos. No tan solo para el objeto principal sino para todos aquellos que sean derivados y necesarios para el mejor funcionamiento de dichos objetivos.- CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por QUINIENTAS (500) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una.- DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa en éste acto al Señor CARLOS ANTONIO ROMERO, Documento Nacional de Identidad número 28.826.914, para que asuman la calidad de GERENTES de la Sociedad quienes firman al pié prestando conformidad y aceptación.- DOMICILIO SOCIAL: calle Lavalle 852, de localidad de Mburucuyá.- CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1554/2020 Caratulado: "DOÑA MARTINA S.R.L s/ Insc. de Contrato Social". Inspección General de Personas Jurídicas, 30/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.
I:12/11 V:12/11

PUMA ENERGY SERVICE S.A.

SE HACE SABER QUE: por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Nº. 20 de fecha 18 de Agosto de 2020 y protocolizada por ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO (45).- En la Ciudad de Ituzaingó, cabecera del Departamento del mismo nombre, República Argentina, a los Seis días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte, ante mí: JUAN MANUEL QUINTANA, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 507; los accionistas de la firma "PUMA ENERGY SERVICE S.A.", ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Nº 20: En la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a los 18 días del mes de agosto de 2020, siendo las 15:00 horas y en consideración a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020; el Decreto-Ley Nº 28/00 que regula las funciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00, y las normas reglamentarias dictadas a tal fin, se reúnen por video conferencia organizada que permite la transmisión simultánea de audio e imagen en cumplimiento con lo establecido en la Resolución General IGPJ 0002/20 y 000004/2020 del Registro Público de Corrientes, la totalidad de los accionistas de PUMA ENERGY SERVICE S.A. (en adelante la "Sociedad"), que representan el 100 % del capital social con derecho a voto. El Sr. Presidente deja constancia que el sistema de videoconferencia permite la acreditación fehaciente de la identidad de todos los

concurrentes y la deliberación en forma simultánea y, en consecuencia, declara abierto el acto y pone a consideración el primer punto del Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta: Toma la palabra el accionista Ladislao Castillo y propone que los accionistas, junto con el Sr. Presidente, redacten y firmen el acta de la presente Asamblea. Puesta la moción a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: 2. Consideración de la elección de miembros titulares del Directorio: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, en atención a que el Directorio de la Sociedad encuentra considerando distintas alternativas de financiamiento, siendo la emisión de obligaciones negociables a ser colocadas por oferta pública una alternativa posible, específicamente en el régimen previsto para las Pequeñas y Medianas Empresas en la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") conforme T.O. 2013 (RG 622/13 y modif.) (las "Normas de la CNV") y conforme surge del estatuto social de la Sociedad en su artículo octavo "La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre uno y cinco (...)" deviene necesario proceder a la designación de dos directores titulares adicionales para conformar el Directorio conforme lo requieren las Normas de la CNV. Dicho esto, el Sr. Presidente propone designar como Directores Titulares a los Sres. Ladislao Castillo y Juan Manuel Carpinteri hasta la finalización del mandato del Directorio en curso, esto es hasta la asamblea que trate los estados contables que vencen el 31 de diciembre de 2020. Sometido a votación, la propuesta resulta aprobada por unanimidad. Presentes en este acto, los Sres. Ladislao Castillo y Juan Manuel Carpinteri aceptan los cargos para los cuales fueron designados y manifiestan sus datos personales: Ladislao Castillo, DNI 38.676.637, argentino, soltero, nacido el 3 de abril de 1995 y Juan Manuel Carpinteri, DNI 34.632.018, argentino, soltero, nacido el 21 de enero de 1989, ambos con domicilio especial en Olga Cossettini 1071, Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, el directorio queda conformado como sigue: Directores Titulares: César Gastón Castillo, Ladislao Castillo y Juan Manuel Carpinteri. Director Suplente: Fernando Urtasun, todos ellos con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que vencen al 31 de diciembre de 2020. Acto seguido se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: 3. Consideración de la Reforma del Estatuto Social: Toma la palabra el Sr. Presidente y deja constancia que para la consideración de este punto la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria. Asimismo informa que, en atención a lo informado en el punto precedente, a fines de encuadrar en el régimen previsto para las Pequeñas y Medianas Empresas ante la CNV, deviene necesario reformar el estatuto social de la Sociedad en su artículo décimo primero. En razón de lo expuesto, el Sr. César Gastón Castillo propone reformar el artículo décimo

primero del Estatuto Social conforme al siguiente texto: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACION. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea por el término de tres ejercicios sociales; la asamblea deberá elegir un suplente por el mismo periodo. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad y ausencia temporal o definitiva, a cuyo fin no será necesario el previo aviso de ausencia y será válida la asistencia de un síndico suplente en su reemplazo. La remuneración será fijada por la Asamblea. Sin embargo, cuando la sociedad quede comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550 y de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea por el término de tres ejercicios, la que sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares, y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes, ello sin perjuicio de las facultades del síndico disidente de hacer constar su opinión en actas o en la documentación social del caso y ejercitar su función con las atribuciones de la ley. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los síndicos suplentes, reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad y ausencia temporal o definitiva, en la forma que hubiera determinado la Asamblea que los haya designado, sin necesidad de previo aviso, siendo válidas sus asistencias. La Comisión Fiscalizadora podrá designar uno o más representantes para asistir a las reuniones de Directorio o Asambleas o refrendar la documentación pertinente. La remuneración será fijada por la Asamblea, ya sea en forma global para el Órgano en cuyo caso sus miembros la distribuirán según estimen corresponder, o en forma individual para cada uno de ellos, se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. En caso que la sociedad deje de estar comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, podrá prescindir de la sindicatura, singular o plural, por decisión de la asamblea ordinaria". Luego de una breve deliberación los accionistas de la Sociedad por unanimidad resuelven aprobar la moción en todos sus términos. Se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día: 4. Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente: Teniendo en consideración lo aprobado en el punto 3 del orden del día precedente, el Sr. Castillo concretamente mociona designar como Síndico Titular a la Sra. María Débora Urtasum y como Síndico Suplente a la Sra. Ivana Elizabeth Saromé, ambas con mandato por tres ejercicios, esto es hasta la fecha de celebración de la Asamblea que trate los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2022. Presentes en este acto, las Sras. Urtasum y Saromé aceptan los cargos para los cuales fueron designadas y manifiestan sus datos personales: María Débora

Urtasum, DNI 23.225.109, argentina e Ivana Elizabeth Saromé, DNI 23.227.547, argentina, ambas constituyen domicilio especial en Olga Cossetini 1071, Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de una breve deliberación los accionistas de la Sociedad resuelven por unanimidad aprobar la moción en todos sus términos.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2052/2020 Caratulado: "PUMA ENERGY SERVICE S.A. s/ Insc. Reforma de Estatuto" Inspección General de Personas Jurídicas, 04/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:12/11 V:12/11

ALL ROAD S.A.

SE HACE SABER QUE: por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Nº. 37 de fecha 18 de Agosto de 2020 y protocolizada por ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44).- En la Ciudad de Ituzaingó, cabecera del Departamento del mismo nombre, República Argentina, a los Seis días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte, ante mí: JUAN MANUEL QUINTANA, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 507; los accionistas de la firma "ALL ROAD S.A.", ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Nº 37: En la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a los 18 días del mes de agosto de 2020, siendo las 16:30 horas y en consideración a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020; el Decreto-Ley Nº 28/00 que regula las funciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00, y las normas reglamentarias dictadas a tal fin, se reúnen por video conferencia organizada que permite la transmisión simultánea de audio e imagen en cumplimiento con lo establecido en la Resolución General IGPJ 0002/20 y 000004/2020 del Registro Público de Corrientes, la totalidad de los accionistas de ALL ROAD S.A. (en adelante la "Sociedad"), que representan el 100 % del capital social con derecho a voto. El Sr. Presidente deja constancia que el sistema de video conferencia permite la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y la deliberación en forma simultánea y, en consecuencia, declara abierto el acto y pone a consideración el primer punto del Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta: Toma la palabra el accionista Ladislao Castillo y propone que los accionistas, junto con el Sr. Presidente, redacten y firmen el acta de la presente Asamblea. Puesta la moción a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del

Orden del Día: 2. Fijación del número de miembros del Directorio y Designación de Directores Titulares y Suplentes: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, en atención a que el Directorio de la Sociedad se encuentra considerando distintas alternativas de financiamiento, siendo la emisión de obligaciones negociables a ser colocadas por oferta pública una alternativa posible, específicamente en el régimen previsto para las Pequeñas y Medianas Empresas en la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") conforme T.O. 2013 (RG 622/13 y modif.) (las "Normas de la CNV") y conforme surge del estatuto social de la Sociedad en su artículo octavo "La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre uno y cinco (...)" corresponde reorganizar el directorio, fijar el número de miembros del directorio y designar directores titulares adicionales para conformar el Directorio conforme lo requieran las Normas de la CNV. Dicho esto, el Sr. Presidente propone (i) fijar en tres el número de directores titulares y en uno el número de suplentes de la Sociedad y (ii) designar como Directores Titulares a los Sres. César Gastón Castillo, Ladislao Castillo y Juan Manuel Carpinteri y como Directora Suplente a la Sra. María del Carmen Berro por el término de tres ejercicios, esto es hasta que la asamblea que trate los estados contables que vencen el 30 de junio de 2023. Sometido a votación, la propuesta resulta aprobada por unanimidad. Presentes en este acto, los Sres. César Gastón Castillo, Ladislao Castillo y Juan Manuel Carpinteri aceptan los cargos para los cuales fueron designados y manifiestan sus datos personales: César Gastón Castillo, DNI 20.031.824, argentino, soltero, nacido el 21 de febrero de 1968, Ladislao Castillo, DNI 38.676.637, argentino, soltero, nacido el 3 de abril de 1995 y Juan Manuel Carpinteri, DNI 34.632.018, argentino, soltero, nacido el 21 de enero de 1989, todos con domicilio especial en Olga Cossettini 1071, Piso 4 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, el directorio queda conformado como sigue: Directores Titulares: César Gastón Castillo, Ladislao Castillo y Juan Manuel Carpinteri. Directora Suplente: María del Carmen Berro, todos ellos con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que vencen al 30 de junio de 2023. Acto seguido se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: 3. Consideración de la Reforma del Estatuto Social: Toma la palabra el Sr. Presidente y deja constancia que para la consideración de este punto la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria. Asimismo, informa que, en atención a lo informado en el punto precedente, a fines de encuadrar en el régimen previsto para las Pequeñas y Medianas Empresas ante la CNV, deviene necesario reformar el estatuto social de la Sociedad en su artículo décimo primero. En razón de lo expuesto, el Sr. César Gastón Castillo propone reformar el artículo décimo primero del Estatuto Social conforme al siguiente texto: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACION. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico

titular elegido por la asamblea por el término de tres ejercicios sociales; la asamblea deberá elegir un suplente por el mismo período. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad y ausencia temporal o definitiva, a cuyo fin no será necesario el previo aviso de ausencia y será válida la asistencia de un síndico suplente en su reemplazo. La remuneración será fijada por la Asamblea. Sin embargo, cuando la sociedad quede comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550 y de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea por el término de tres ejercicios, la que sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares, y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes, ello sin perjuicio de las facultades del síndico disidente de hacer constar su opinión en actas o en la documentación social del caso y ejercitar su función con las atribuciones de la ley. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los síndicos suplentes, reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad y ausencia temporal o definitiva, en la forma que hubiera determinado la Asamblea que los haya designado, sin necesidad de previo aviso, siendo válidas sus asistencias. La Comisión Fiscalizadora podrá designar uno o más representantes para asistir a las reuniones de Directorio o Asambleas o refrendar la documentación pertinente. La remuneración será fijada por la Asamblea, ya sea en forma global para el Órgano en cuyo caso sus miembros la distribuirán según estimen corresponder, o en forma individual para cada uno de ellos, se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. En caso que la sociedad deje de estar comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, podrá prescindir de la sindicatura, singular o plural, por decisión de la asamblea ordinaria". Luego de una breve deliberación los accionistas de la Sociedad por unanimidad resuelven aprobar la moción en todos sus términos. Se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día: 4. Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente: Teniendo en consideración lo aprobado en el punto 3 del orden del día precedente, el Sr. Castillo concretamente mociona designar como Síndico Titular a la Sra. Ivana Elizabeth Saromé y como Síndico Suplente a la Sra. María Débora Urtasum, ambas con mandato por tres ejercicios, esto es hasta la fecha de celebración de la Asamblea que trate los estados contables cerrados al 30 de junio de 2023. Presentes en este acto, las Sras. Saromé y Urtasum aceptan los cargos para los cuales fueron designadas y manifiestan sus datos personales: María Débora Urtasum, DNI 23.225.109, argentina e Ivana Elizabeth Saromé, DNI 23.227.547, argentina, ambas constituyen domicilio especial en Olga Cossettini 1071, Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de una breve

deliberación los accionistas de la Sociedad resuelven por unanimidad aprobar la moción en todos sus términos.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1321/2020 Caratulado: "ALL ROAD S.A s/ Insc. Reforma de Estatuto" Inspección General de Personas Jurídicas, 04/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:12/11 V:12/11

Hidráulica Corrientes S.A.

SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECIOCHO (118).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los VEINTE Días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE- Ante mi María Isabel Cadenas, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 422, de esta ciudad.- COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se detallan: señora MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ EGUIA, Documento Nacional de Identidad número 28.903.904, (C.U.I.T.Nº 27-28903904-5), nacido el 19 de junio de 1981, soltera, domiciliado en calle Don Bosco 1089 de esta ciudad de Corrientes; y la señora FLORENCIA AYMARA MODINO, Documento Nacional de Identidad número 44.574.219, (C.U.I.T.Nº 27-44574219-3), nacido el 26 de Octubre de 2001, soltera, domiciliado en calle Don Bosco 1089 de la ciudad de Corrientes, Los comparecientes son Argentinos, mayores de edad; declarando bajo juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Justificando sus identidades en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Y DICEN: I- Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se registrará por las disposiciones del Estatuto Social que se transcribe a continuación y por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley General de Sociedades número 19.550 y sus modificatorias: DENOMINACION: La Sociedad se denomina "HIDRAULICA CORRIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA" o "HIDRAULICA CORRIENTES S.A." queda constituida una sociedad con domicilio en la Ciudad de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior.- PLAZO: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: A) REPARACIONES: Reparación de motores hidráulicos, inyección, de todos tipos de vehículos nacionales e importados, vehículos pesados, tractores, todo tipos de máquinas viales, aviones sus motores y equipos, accesorios, instrumentos y partes relacionadas con todo tipo de aeronaves, helicópteros, así como la contratación de

servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnicos, repuestos, embarcaciones. b) Mediante la industrialización y comercialización, fabricación, compra, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación y venta al por mayor y menor de materia primas, productos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motores hidráulico e inyecciones. B) COMERCIALES: Compra, venta. Importación, exportación, consignación, representación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos de tecnología médica, pinturas y sustancias elaboradas; sus partes componentes y correspondientes anexos: B) Fabricación y elaboración de los productos indicados en el punto anterior. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza" Asimismo, y para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricciones ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, y en fin podrán realizar todo acto conforme a su objeto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,=), representado por DOSCIENTAS (200) ACCIONES DE PESOS UN MIL (\$1.000) CADA UNA.-ORGANO DE ADMINISTRACION: *Presidente:* María de los Ángeles Rodríguez Eguia, Documento Nacional de Identidad número 28.903.904; *Director Suplente:* Florencia Aymara Modino, Documento Nacional de Identidad número 44.574.219.- SEDE SOCIAL: calle Ruta 12 Km 1067, de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2224/2020 Caratulado: "HIDRAULICA CORRIENTES S.A s/ Insc. de Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 03/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:12/11 V:12/11

CAR CRASH S.R.L.

CAR CRASH S.R.L."Sede Social: Ruta Nacional 12 Km 1086. Localidad Ramada Paso, Departamento Itati, Corrientes. COD post 3414, Provincia de Corrientes. Contrato Privado de fecha 06/12/19 con firmas certificadas por la Esc. Karina Garay Altamirano, Colegiada Nº 937. Socios: CASA AMELIA VIRGINIA, nacida el 27/01/1956, 63 años, argentina, estado civil viuda, jubilada D.N.I. Nº 12.102.087, CUIT Nº 23-12102087-4, domiciliada en calle Cardozo Nº 315, Floresta CABA; SUDROT IGNACIO JULIAN, nacido el 3/11/1981, 38 años, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 29.152.505, CUIT Nº 23-29152505-9 domiciliado en calle Liniers Nº 779 Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Bs. As. MONTERO

ARIEL GUSTAVO, nacido el 15/06/1974, 45 años, argentino, divorciado, comerciante, D.N.I. Nº 23.891.184, CUIT Nº 20-23891184-4, domiciliado en calle Madariaga Nº 3365, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Bs. As. y MONTERO NATALIA VERONICA, nacida el 10/06/1985, 34 años, argentina, soltera, comerciante, D.N.I. Nº 31.655.210, CUIT Nº 27-31655210-8, domiciliada en calle Cardozo Nº 315, Floresta CABA.- Objeto: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en forma de consorcios, unión transitoria de empresas u otra modalidad de acuerdo a la legislación vigente o que se instrumente en el futuro, las siguientes [operaciones](#) en el país o en el extranjero: a) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, distribución, leasing, importación y exportación comisión, consignación, representación y distribución de vehículos, acoplados, automotores, motocicletas, ciclomotores nuevos, usados y siniestrados, sus partes, repuestos y accesorios, motores y todos los tipos de rodados, y/o automotores cualquiera sea su característica (camiones, transportes de personas, camionetas, etc.), Explotación de establecimientos dedicados a la compactación y reciclado de automotores y maquinaria según la ley Nº 25761 del Registro Único de desarmadores de automotores y actividades conexas; como así también, la comercialización por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos, incluyendo rezagos, scraps y chatarra. b) SERVICIOS: Mmantenimiento, reparación, desarme y destrucción de moto vehículos, automotores, maquinas, equipos y estructura en general de cualquier tipo, servicios de lavadero, almacenamiento y depósito. Servicios de consultoría y desarrollo de sistemas de gestiones para organizaciones públicas y privadas. c) FINANCIERA: Realizar actividades financieras, en forma directa o por medio de terceros, mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, compra venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, inversiones, o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones negociables, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 3- Realizar todo tipo de comisiones, consignaciones,

representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social. d) TRANSPORTE: La explotación del transporte de productos de cualquier índole, todo tipo de materiales, bienes y/o productos, cargas generales por vía terrestre, marítima o fluvial con medios propios o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital Social queda fijado en la suma de \$900.000 dividido en 900 cuotas de 1.000 c/u las que son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: la socio CASA AMELIA VIRGINIA la cantidad de 540 cuotas de \$ 1.000 c/u, equivalentes a \$540.000, el socio SUDROT IGNACIO JULIAN la cantidad de 90 cuotas de \$ 1.000 c/u, equivalentes a \$90.000, MONTERO ARIEL GUSTAVO, la cantidad de 180 cuotas de \$ 1.000 c/u, equivalentes a pesos \$180.000 y la Sra. MONTERO NATALIA VERONICA la cantidad de 90 cuotas de \$ 1.000 c/u, equivalentes a \$90.000, Integrándose en este acto el 25 % en dinero efectivo. Y el saldo del 75 % será integrado dentro del plazo de 2 años.- Administración y Representación Legal: GERENTES: Sr. SUDROT IGNACIO JULIAN D.N.I. Nº 29.152.505, CUIT Nº 23-29152505-9 y MONTERO NATALIA VERONICA D.N.I. Nº 31.655.210, CUIT Nº 27-31655210-8, Gerentes por el término de 3 años. Ejercicio social: cierra el día 31/12 de cada año. Plazo: 99 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-604/2020 Caratulado: "CAR CRASH S.R.L. s/ Insc. De Constitución" Inspección General de Personas Jurídicas, 11/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:12/11 V:12/11

Hemodinamia Curuzu S.R.L

HEMODINAMIA CURUZU S.R.L: CUIT Nº 30-71627473-6. Sede social en calle Juan de Vera Nº 765, Curuzu Cuatia, Ctes. Inscripta en la I.G.P.J. Bajo el Nº 01333, Folio 01333, Libro VII, Tomo I, de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha: 29/06/18. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Nº 02 de fecha 15/07/2020, se procedió a la Elección de GERENTES: Sr. WALTER FABIAN TAUVA DNI Nº 21.934.687 y Sr. GUILLERMO FRANCISCO PANARIO DNI Nº 21.367.732, que actuaran de manera indistinta por el termino de TRES (3) años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-07/2020 Caratulado: "HEMODINAMIA CURUZU S.R.L s/ Insc. Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 11/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:12/11 V:12/11



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar